ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)	
ENTIDAD	**MUNICIPIO DE DIBULLA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**
FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO	**ALEX ENRIQUE ROMO PERTUZ**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**OFICINA DE CONTRATACIÓN**
TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTRO**
MODALIDAD DEL PROCESO	**MÍNIMA CUANTÍA**
LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN	**DIBULLA, ENERO DE 2025**
CÓDIGOS CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	**CÓDIGO** / **PRODUCTO** 15101505 / Combustible diésel 15101506 / Gasolina 15121501 / Aceite motor

1. . DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

(Numeral 1º Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que al municipio le corresponde como entidad fundamental de división político administrativa la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia:

> Artículo 2°: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La contratación como una de las formas de actuación administrativa y, por ende, como el ejercicio de la función pública, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

La Ley 1551 de 2012 por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, establece en su artículo 2 la autonomía con la cual cuentan los municipios para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley, aunado a esto en el artículo 4 de la precitada norma se estipula que

los municipios de conformidad con lo reglado en el artículo 356 de la Constitución Política de Colombia deben basarse en un Principio de Subsidiaridad y Complementariedad para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales.

De conformidad con lo preceptos, previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia, toda contratación bajo la modalidad de selección por mínima, que involucre recursos públicos por parte de una entidad estatal, debe estar respaldada por los estudios y documentos previos, el análisis de la conveniencia y oportunidad, y una disponibilidad presupuestal. Por lo anterior, la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, elabora el presente estudio de previo de Justificación y Conveniencia.

La Administración Municipal requiere el suministro de combustible, (Gasolina corriente, ACPM y Lubricantes) para el adecuado funcionamiento de planta eléctrica y los vehículos a disposición de la alcaldía que transportan al alcalde y funcionarios públicos, lo anterior a efectos de garantizar el desplazamiento de los mismos y el desarrollo de sus funciones misionales.

Teniendo en cuenta que es función de la Oficina de Almacén Municipal propender por la correcta operación de todos los bienes de propiedad y uso del Municipio, entre los cuales están los vehículos y la planta eléctrica de la administración, los cuales específicamente para su funcionamiento requieren del suministro de combustible (Gasolina Corriente y ACPM) y lubricantes permanente, se requiere contratar el suministro de los mismos para garantizar la operatividad de estos bienes y, en tal sentido, colaborar con el desarrollo del ejercicio de las labores del municipio de acuerdo con los proyectos y planes propuestos, dejando la salvedad de que estos vehículos podrán variar según las necesidades y nuevo ingresos y salidas del parque automotor del municipio, e igualmente adicionarse por virtud de vehículos adicionales que llegaren a contratarse por el Municipio

Por todo lo antes mencionado, la administración municipal dará inicio a los trámites administrativos pertinentes para la satisfacción de la necesidad aquí planteada mediante la contratación de una persona natural o jurídica con la idoneidad y experiencia para suministrar de combustible (Gasolina Corriente y ACPM) y lubricantes, según las necesidades de la Administración y así dar solución a la necesidad planteada.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, Y LA IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS.

(Numeral 2º Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y A.C.P.M.) Y LUBRICANTES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA Y DE LOS VEHÍCULOS PUESTOS A DISPOSICION DEL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA.

ALCANCE DEL OBJETO: Suministrar combustible (Gasolina corriente y ACPM) y lubricantes necesarios para la operatividad del parque automotor pertenecientes al Municipio de Dibulla y el funcionamiento de la planta eléctrica ante las fluctuaciones/fallas del servicio de energía eléctrica en la infraestructura del Centro Administrativo Municipal. Para ello, se entregarán bonos consumibles por intermedio de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos/Almacén e Inventarios del municipio de Dibulla. Se requiere lo siguiente:

- Contar con la logística e insumo suficientes para suplir la necesidad objeto del contrato.
- El contratista deberá tener a su entera disposición el personal suficiente y calificado para el desarrollo del objeto del contrato, así mismo, tener las herramientas y equipos necesarios para la prestación del servicio con calidad y seguridad.
- Prestar en forma oportuna y eficaz, dentro de los términos establecidos el suministro de combustible.

- Acatar por parte del supervisor del contrato, las observaciones que se hagan en relación con la prestación del servicio.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilatación y moras en la ejecución del contrato.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES: La ejecución del proyecto integra los siguientes componentes:

ÍTEM	DETALLE	TIEMPO
1	Gasolina corriente	Desde la suscripción del acta de inicio hasta 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar recurso, si ocurre primero
2	ACPM	Desde la suscripción del acta de inicio hasta 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar recurso, si ocurre primero
3	Lubricante	Desde la suscripción del acta de inicio hasta 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar recurso, si ocurre primero

A quien se le acepte la oferta, si ocurre, deberá entregar bonos de consumo a la Administración municipal, específicamente al Jefe de Almacén e Inventarios.

Esencialmente, se debe garantizar mediante la celebración de contrato el suministro de Biocombustible Diesel (ACPM) al 6% (B6), 10% (B10) o 12% (B12) y se debe anexar certificado del mismo y certificado de almacenamiento. Igualmente, gasolina corriente nacional y lubricantes.

El expendio obedecerá a la necesidad de la administración, que irá comunicándose al paso. Es decir, no se requiere de una cantidad determinada de cada uno de los ítems, se determinará dependiendo de las necesidades de la administración municipal.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los suministros requeridos a contratar deberán darse en jurisdicción del Municipio de Dibulla, La Guajira.

SUPERVISION Y VIGILANCIA: La Supervisión y Vigilancia del contrato a suscribir, será ejercida por el Jefe de Almacén e Inventarios del Municipio de Dibulla, quien podrá ser ubicado en la Calle 6 # 3 – 3, Primer piso, Alcaldía del Municipio de Dibulla, Teléfono: 7200315. La supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Actuar dentro de los principios de la eficiencia y la eficacia llevando a cabo todas las acciones que tengan como finalidad la ejecución del contrato.
2. Garantizar bienes y/o servicios de calidad.
3. Programar junto con el supervisor del contrato, las actividades descritas en el presupuesto del contrato a celebrarse.
4. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata situación al Municipio de Dibulla
5. A ejecutar en forma idónea el objeto del contrato y de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio previo, la invitación Publica y la propuesta presentada.
6. Adelantar medidas de prevención y control apropiados y suficientes, orientados a evitar que bienes puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales en cualquier forma, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas.
7. Cumplir con las orientaciones que les dé el Supervisor del contrato

8. Mantener los precios ofrecidos fijos y dar aviso oportuno al contratante sobre cualquier falla que se presente en la prestación del servicio.
9. Prestar los servicios en los términos y condiciones exigidas por la Entidad Territorial según las necesidades planteadas por el municipio de Dibulla.
10. Cumplir con lo establecido en el objeto contractual en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre, en los términos del Decreto 1082 de 2015.
11. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
12. Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 del 2002, si estuviere obligado a ello.
13. Demostrar el pago al sistema de seguridad social de acuerdo a lo estipulado por la ley.
14. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
15. Dar cumplimiento a las medidas de bioseguridad y elementos de protección personal en la ejecución del contrato, con ocasión de la pandemia del nuevo coronavirus Covid-19.
16. Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma y buena prestación del servicio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL MUNICIPIO, en desarrollo o con ocasión del servicio prestado.
4. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados.
6. Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo y los lineamientos técnicos que le competen.
7. Facilitar todos los medios necesarios para que el CONTRATISTA adelante todos los procesos para el desarrollo del objeto del presente contrato.
8. Velar por el cumplimiento en el desarrollo del contrato con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Verificar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad y elementos de protección personal, con ocasión de la pandemia del nuevo coronavirus Covid-19.
10. Asignar la respectiva Supervisión del contrato.

IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR HASTA EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(B) Materia Prima	(15) Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	(10) Combustible	(15) Petróleo y Destilados	(05) Combustible Diesel

(B) Materia Prima	(15) Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	(10) Combustible	(15) Petróleo y Destilados	(06) Gasolina
(B) Materia Prima	(15) Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	(12) Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	(15) Preparados lubricantes	(01) Aceite motor

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrarse es de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 968 y ss. del Código de Comercio Colombiano y para la selección del contratista en este proceso de contratación será el de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía por el factor de la cuantía, de acuerdo al artículo 94º de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

(Numeral 3º Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El proceso a seguir se adelantará de conformidad a los requerimientos establecidos; Teniendo en cuenta las condiciones técnicas con los siguientes factores de Selección así:

REQUISITOS HABILITANTES: el oferente deberá presentar los siguientes documentos:
Los proponentes deberán anexar a la propuesta los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la propuesta, firmada por el proponente, representante legal o sus apoderados. Para el efecto se pone a disposición de los oferentes un Anexo, en el evento de que no se aporte el documento o no se firme se entiende como no presentada la oferta.

2. Certificado expedido por la Cámara de Comercio: El proponente PERSONA JURÍDICA deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 60 días antes del cierre de la presente convocatoria y su registro debe estar renovado para la vigencia 2024 o 2025 y constar con objeto igual o similar a la actividad de la presente invitación; Cuando el Representante Legal de la Persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma. Si el proponente es PERSONA NATURAL, con establecimiento de comercio, debe presentar el Certificado de Registro Mercantil renovado para el año 2024 o 2025, con antelación no mayor a 60 días antes de la fecha de cierre de la presente invitación, en donde debe constar el objeto igual o similar al del presente proceso o que posee establecimiento para desarrollar la actividad, adicionalmente la renovación del mismo se debe encontrar vigente. La anterior exigencia no aplica respecto a la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.

3. Capacidad para contratar de las personas jurídicas nacionales y extranjeras: deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Las Personas Naturales: debe estar inscrito en la cámara de comercio y contener en el objeto social, la actividad que se requiere en el objeto contractual de estos pliegos. No aplica esta exigencia con respecto a la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.

Las Personas Jurídicas: deben demostrar que el término de duración de la sociedad sea superior al plazo del contrato y un (1) año más, anexando el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, en el que conste que puede desarrollar el objeto de la presente contratación. Las personas jurídicas, deben contener en el objeto social, la actividad que se requiere en el objeto contractual de estos pliegos.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal (matriz).

4. Cuando el proponente es un Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación: Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de Dibulla, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Dibulla. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante el Municipio de Dibulla – La Guajira, el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de aceptación de oferta.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes.

Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

5. Cuando el proponente actúe a través de representante o apoderado:

- Cuando el proponente nacional actúe a través de un apoderado, deberá presentar el documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

- Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido e inscrito mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio

social, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de entrega de las propuestas.

6. Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea:

- Copia del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en la presente contratación directa y suscribir el contrato, en el caso en que, de acuerdo con el certificado de la Cámara de Comercio o el documento equivalente cuando se trate de una persona extranjera, tenga restricciones o limitaciones para contraer alguna (s) obligación (es) en nombre de aquella.

- En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio o el acta de la junta de socios remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal o apoderado, se deberá anexar fotocopia de dichos estatutos.

7. Documentos para acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales (Ley 789 de 2002), De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

a) Cuando se trate de una persona natural, deberá indicar en documento anexo a la propuesta, el cumplimiento de la mencionada Ley, anexando copia de los respectivos soportes de pago de las cotizaciones del último mes vigente, por concepto de aportes a los planes obligatorios de salud y fondos de pensión si es del caso.

b) Cuando se trate de una persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

c) En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento, de no hacerlo su ofrecimiento será rechazado.
De conformidad al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, este requisito deberá acreditarse por el contratista para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

Nota: En todos los casos el Municipio de Dibulla en el momento de liquidar el contrato, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (Artículo 50 ley 789/02).

8. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal si es persona jurídica o de la persona natural interesado.

9. Copia del Registro Único Tributario R.U.T.: El Proponente debe acreditar la presentación o actualización de su inscripción en el Registro Único Tributario (RUT).

En caso de ser el oferente un consorcio o unión temporal, no es necesario, pero en este caso deberá presentar el de cada uno de los consorciados o temporalmente unidos, así como el número de inscripción del RUT de los miembros y anexar copia de esta inscripción.

10. Declaración de no encontrarse incurso en Conflicto de Interés o Multas: Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar que él, sus directivos o el equipo de trabajo con el que se ejecutarán el objeto contractual, mediante escrito anexo a la propuesta, que no se encuentran incursos en conflicto de interés, ni con multas pendientes.

11. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal.

12. Certificación de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal.

13. Certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en caso de no presentarlo el comité Jurídico, verificará en la página Web de la Policía Nacional, Portal de Servicios al Ciudadano PSC. El cumplimiento de lo estipulado en el numeral 4 del artículo de la Ley 1801 del 29 de julio del 2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*" el cual establece la imposibilidad de "*Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado*" en caso de transcurrido seis meses a partir de la fecha de imposición de una multa, sin que esta hubiere sido pagada con sus debidos intereses y hasta tanto el infractor no se ponga al día.

14. Certificado de antecedentes judiciales del sistema permanente que presta la Policía Nacional de Colombia conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012, de la persona natural del proponente o del representante legal de la persona jurídica proponente.

15. Certificado de no inclusión en el registro de deudores alimentarios morosos del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

16. Certificado de consulta al boletín de deudores morosos del estado BDME de la persona natural proponente o de la persona jurídica y su representante legal.

17. Formato de Hoja de Vida de la Función Pública: El proponente deberá diligenciar completamente el formato de hoja de vida de función pública, https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos según corresponda (Persona Natural o Jurídica) y firmada por el oferente.

18. Fotocopia de la Libreta Militar del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, consorcio o unión temporal. (Sólo hombres menores de 50 años).

19. Compromiso Anticorrupción. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en un Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga

consecuencias adicionales.

20. Certificado de conformidad, expedido por una certificadora avalada por el Ministerio de Minas y Energía, vigente a la fecha.

21. Contrato de suministro de combustible: El oferente deberá adjuntar con la propuesta el contrato suscrito con distribuidor mayorista.

22. Convocatoria Limitada a MiPymes Territoriales. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, si el proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuyo umbral para limitar a MiPymes es de $532.338.092 en la vigencia 2024; la presente convocatoria puede limitarse a la participación de MiPymes nacionales de la jurisdicción del departamento de la Guajira, que tengan como mínimo un año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, se deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces, para este caso la invitación pública del presente proceso de Selección.

FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. EL MUNICIPIO utilizará como criterios de habilitación la experiencia del proponente la cual debe acreditarse conforme a lo señalado a continuación:

1. **EXPERIENCIA GENERAL.** Para demostrar su experiencia general, el proponente deberá acreditar que tiene cinco (5) o más años de constitución, creación y/o experiencia general registrada en la ejecución de la actividad económica, contada a partir de la inscripción en el certificado de existencia y representación legal, o del registro mercantil.

 Para el caso de consorcios y uniones temporales, será suficiente que uno de los miembros tenga el tiempo exigido, o en su defecto, deberá acreditarse que la suma de los años de experiencia de sus miembros, alcanza el rango aceptable.

2. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.** Para el presente proceso de selección la entidad requiere que los interesados en concurrir en el proceso contractual deberán acreditar la ejecución de hasta dos (2) contratos celebrados, ejecutados y terminados, cuyo objeto esté directamente relacionado con el del presente proceso de selección. La sumatoria de los valores de los contratos deberá ser igual o superior al 100% de presupuesto oficial de la presente contratación.

 La experiencia la acreditará aportando los siguientes documentos: copia del Contrato, acompañado de copia del Acta de Recibido final a satisfacción o Acta de Liquidación del contrato y/o certificación emitida por la entidad contratante.

Además, deberá diligenciar los siguientes formatos anexos a la Invitación Pública:

Anexo. – Propuesta Económica, y anexar el medio magnético del mismo, La oferta económica deberá presentarse de conformidad con los requerimientos y los anexos respectivos incluidos y Obtendrá el primer orden de elegibilidad quien oferte el menor precio por debajo del presupuesto oficial para realizar el objeto de la presente invitación, ponderando el precio de la gasolina corriente.

Anexo. – Experiencia del Proponente.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

(Numeral 4º Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de mínima cuantía, se establece un presupuesto oficial de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000,00)**, que para el caso, el Municipio de Dibulla – La Guajira, realizó las consultas de mercado referentes al suministro requerido, además de los precios establecidos por el gobierno nacional sobre la materia, arrojando el presente presupuesto oficial, para así buscar que las condiciones y garantías sean las más recomendadas y viables técnica y financieramente para la Alcaldía Municipal de Dibulla, el cual se imputará con cargo al Programa No. 2.1.2.02.01.003.02-01, *"Combustibles y lubricantes"*, con fuente "1.2.1.0.00-Ingresos corrientes de libre destinación" del presupuesto de la actual vigencia, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000008 de 20 de enero de 2025 y expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.

FORMA DE PAGO: El municipio de Dibulla pagará el contrato a celebrar de la siguiente forma: El Cien por Ciento (100%), con la presentación de las respectivas cuentas de cobro o facturas electrónicas, según corresponda, del suministro realizado cada mes vencido; acompañado de la certificación de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato que dé cuenta de la ejecución a satisfacción y los anexos del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de la Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Numeral 1º Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El término estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del contrato se estipula en máximo desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el recurso asignado, lo que ocurra primero, tiempo dentro del cual se desarrollarán los requerimientos para la ejecución del mismo y se regirán a partir de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y de la aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento.

6º. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

(Numeral 1º Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Valor del contrato a suscribir se imputará con cargo al Programa No. 2.1.2.02.01.003.02-01, *Combustibles y lubricantes*, con fuente "1.2.1.0.00-Ingresos corrientes de libre destinación", del presupuesto de la actual vigencia, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000008 de 20 de enero de 2025 y expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.

Responsable del Sector: **ALEX ENRIQUE ROMO PERTUZ** **Almacenista General** Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos. Municipio de Dibulla	**Firma:**

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA